

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO III DE CLASIFICACIÓN, DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO/A ESPECIALISTA ELECTRICIDAD/ELECTRÓNICA, ESPECIALIDAD ELECTRÓNICA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La base general 8.6 establece que, "Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación provisional de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del nombre y apellidos, añadiendo las cuatro últimas cifras numéricas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios de la UPV/EHU y en la página web institucional.

A partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones provisionales de personas aprobadas, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Así mismo dentro de ese plazo, las personas aspirantes aprobadas procederán, a la presentación de su solicitud manifestando el orden de preferencia respecto de los puestos convocados.

La calificación final y definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, entre las personas aprobadas, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1.º El mayor tiempo, computado en días, de servicios prestados en puestos de trabajo en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de la UPV/EHU con la categoría y especialidad objeto de la convocatoria.

2.º La mayor puntuación alcanzada en el apartado de servicios prestados en las administraciones públicas.

3.º La mayor puntuación alcanzada en la fase del concurso.

4.º La mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos grupos, categorías y especialidades de la UPV/EHU en los que la representación de éstas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

6.º Si persistiese el empate, se aplicaría como criterio de desempate el orden alfabético iniciándose por la primera persona que cumpla con la letra de su primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario civil de la AGE, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo, que esté en vigor a fecha de la publicación de la convocatoria."

En consecuencia, reunido el Tribunal calificador de este proceso selectivo, y de conformidad a lo previsto en la base general indicada, ha acordado:

PRIMERO. –Publicar la relación provisional de las personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado y con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

SEGUNDO. –Publicar anuncio en el portal de empleo de la UPV/EHU (https://gestion-emplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp?prcs=265) donde puede ser consultada esta relación provisional de las personas aprobadas.

TERCERO. – Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación para que las personas aspirantes en este proceso selectivo realicen, en su caso, reclamación oportuna, mediante escrito presentado en los registros de la UPV/EHU habilitados al efecto, así como en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la salvedad establecida en la Disposición Final Séptima de la mencionada Ley, en lo referido al plazo de dos años de entrada en vigor en la aplicación de las previsiones legales relativas al registro electrónico.

Leioa, 24 de junio de 2021



Begoña Palacios Arnaiz
Secretaria del Tribunal